

**ACUERDO N° 34/2015**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Ley No. 025 del Órgano Judicial, las tendencias actuales de integrar los escenarios educativo y el laboral para la formación profesional universitaria; **la necesidad de suscribir un convenio interinstitucional con El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana,** ; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I.-** Que, conforme de señala en el Informe Legal UNAJ/CM-N° 000/2014, emitido por la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica en la parte de sus conclusiones indica la viabilidad de la suscripción del convenio interinstitucional con el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y el Consejo de la Magistratura con el objetivo de poder coadyuvar y colaborar en los objetivos señalados en el Convenio Interinstitucional.

**CONSIDERANDO II.-** Que al Art. 193 de la CPE., establece que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión. El Consejo de la Magistratura se regirá por el principio de participación ciudadana. II. Su conformación, estructura y funciones estarán determinadas por la ley.

Que, de igual manera el Art. 183.III. numeral 15 y 16 de la Ley 025 del Órgano Judicial expresa que el Consejo de la Magistratura tiene competencia para **suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia** que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; y ejercer **toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional del Órgano Judicial.**

**CONSIDERANDO III.-** Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 77 Parágrafo I., señala que; "la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla"; el Art. 91 Parágrafo I, de la norma supra legal, establece que; "la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos".

Que, el objetivo de suscribir convenios con el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, debe ser el de establecer mecanismos de apoyo interinstitucional en el ámbito académico e institucional, destinados a satisfacer dos elementos inherentes a cada entidad, como son la formación de los recursos humanos, con alto compromiso ético y social. Efectivizar la inducción laboral, de estudiantes en áreas de trabajo con la finalidad de suplir la necesidad de recursos humanos altamente capacitados en beneficio de la sociedad en su conjunto, estableciendo relaciones mutuas de cooperación científica y cultural con miras a mejorar la impartición y administración de la justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**CONSIDERANDO IV.-** Que, el objeto del presente convenio con el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, es desarrollar un programa de cooperación para coadyuvar con los fines institucionales del Consejo de la Magistratura estableciendo

relaciones mutuas de cooperación científica y cultural con miras a una visión de mejorar la impartición y administración de la justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Informe Legal U.N.A.J N° 85/2014, señala; que es posible suscribir convenios de esta naturaleza en base a la facultad establecida en el art. 183. III. Numeral 15 y 16 de la Ley 025, del Órgano Judicial, por cuanto los aspectos descritos supra tienen relación con la administración de justicia, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura autorizar al Presidente la firma del convenio de referencia.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 y Art. y en uso de sus específicas atribuciones;

**ACUERDA:**

**Primero.- AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de la Magistratura, suscribir el Convenio Interinstitucional señalado con el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, cuyo objeto es desarrollar un programa de cooperación, colaboración y coadyuvar con los fines institucionales, estableciendo relaciones científicas y culturales con miras a mejorar la impartición y administración de la justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**Segundo.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**Nota.-** No firma la Consejera de la Magistratura, Dra. Wilma Mamani Cruz por estar de viaje oficial.

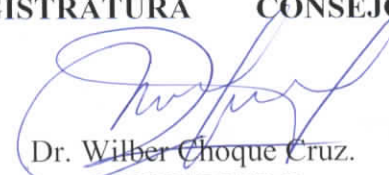


Lic. Freddy Sanabria Taboada.  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
**DECANO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Dra. Cristina Mamani Aguilar.  
**CONSEJERA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dr. Wilber Choque Cruz.  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**